

"Por medio de la cual se adopta el Programa de Bienestar e Incentivos de los funcionarios de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central, para la vigencia 2018"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la conferida en el numeral 2 del artículo 5 del Acuerdo Regional 007 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la ley 909 de 2004 *"por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, establece en el parágrafo del artículo 36 lo siguiente: *"(...) con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley (...)".*

Que para dicha formulación de estos programas se debe tener en cuenta lo mencionado en el decreto 1567 de 1998 en los artículos 20 y 21, donde se contempla que los programas de bienestar deben crearse *"(...) como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia (...)"* y así mismo, deben lograr condiciones en el ambiente laboral que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación, la seguridad laboral, la eficacia, la eficiencia y la efectividad del desempeño de los funcionarios para generar en ellos actitudes propicias para el servicio público acompañado de un sentido de pertenencia institucional.

Que este mismo decreto en el artículo 22 contempla que para lograr estos objetivos es necesario desarrollar actividades encaminadas en dos áreas claras de intervención: i) Protección y servicios sociales y ii) Calidad de vida laboral, así mismo en el artículo 70 del decreto 1227 de 2005 se determina la manera mediante la cual las entidades *"(...) En coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 70.2 Artísticos y culturales. 70.3. Promoción y prevención de la salud. 70.4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. 70.5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados (...)".*

Que el Director Ejecutivo expidió la Resolución 061 de 2015, la cual contempla en su Capítulo V los lineamientos generales en materia de bienestar e incentivos; adicional a esto, el numeral 2 del Acuerdo 007 de 2015 expedida por el Consejo Directivo, se encuentra entre otras funciones de la Dirección Corporativa la de *"Coordinar y ejecutar las políticas, programas y proyectos relativos al registro y control,*

“Por medio de la cual se adopta el Programa de Bienestar e Incentivos de los funcionarios de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central, para la vigencia 2018”

evaluación del desempeño, régimen salarial y prestacional, salud ocupacional, y seguridad y bienestar social.”

Que desde el área de bienestar se elaboró el Programa de Bienestar e Incentivos, con el lleno de requisitos normativos y procedimentales requeridos.

Que el 28 de febrero de 2018 dicho programa se presentó a la Comisión de Personal, para su conocimiento y revisión.

Que, el 14 de marzo de 2018 se presentó ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el Programa de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2018, el cual fue aprobado. Una vez surtido el trámite legal y procedimental, se procede a adoptar mediante el presente Acto Administrativo el Programa de Bienestar e Incentivos 2018.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Programa de Bienestar e Incentivos dirigido a los funcionarios de la entidad para la vigencia 2018, el cual se implementará a través de las cuatro áreas de intervención contempladas y con el desarrollo de las actividades propuestas, de conformidad con el documento anexo. Las actividades propuestas se podrán verificar de acuerdo con las condiciones o necesidades del talento humano de la entidad las cuales están sujetas a cambios de acuerdo con las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los **20 MAR 2018**

DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO

Director Ejecutivo

Anexo: Programa de Bienestar e Incentivos 2018

Elaboró: Claudia Nataly Pinzón Rueda – Profesional Universitario Responsable de Bienestar
Revisó: Edna Patricia Rangel Barragán – Directora Administrativa y Financiera
Aprobó: Natalia Naranjo Rojas – Asesora Jurídica (AF)